

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 79 VIVIENDAS DE LAS 80 DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LA CALLE LUIS MONTOTO, EN SEVILLA AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-89/350

Primera. 1. Serán adjudicatarios de 40 de estas viviendas las familias afectadas en el ASE-C-2 (Peris Mencheta) PERI-C-1 (Clavijo Mendigorría); UA-1 (Plan especial área Torneo); Plan Especial de Reforma Interior San Luis; PERI-C-3 y PERI-C-4: Que deberán ser realojadas conforme a la Disposición Adicional 4.ª del R.D.L. 1/1992, de 16 de junio.

2. Serán adjudicatarios de 39 de estas viviendas, familias del barrio de La Calzada y vecinos tradicionales del mismo que se hubiesen visto obligados a abandonar sus viviendas y desplazarse a otras zonas de la ciudad.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92, de 7 de julio.

3. De conformidad con el art. 3.1 del D. 13/1995, de 31 de enero, se establecerá un cupo mínimo por el que se reserva el 25% de estas viviendas para su adjudicación a personas que no superen los 35 años.

Tercera. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Tabernas (Almería), por importe de 1.924.061 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Dos. Ayuntamiento de Cájara (Granada), por importe de 1.800.000 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Monda (Málaga), por importe de 1.547.594 ptas., para las Normas Subsidiarias. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de Gines (Sevilla), por importe de 2.822.343 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Cinco. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), por importe de 1.450.000 ptas., para las Normas Subsidiarias. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por Decreto 472/1994 de 27 de diciembre, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía:

Núm. Exptes:

SE-47/95, Inst. Formación Estudios Sociales (Formación): 10.813.488

SE-48/95, Inst. Formación Estudios Sociales (Formación): 12.325.488

SE-49/95, Inst. Formación Estudios Sociales (Formación): 10.993.104

SE-50/95, Inst. Formación Estudios Sociales (Formación): 10.987.584

SE-51/95, Inst. Formación Estudios Sociales (Formación): 12.672.282

SE-52/95, Ayuntamiento de Lebrija (Formación): 10.590.732

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- La Delegada, P.A., La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCIONES de 19 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, mediante las cuales se subvencionan contrataciones indefinidas derivadas de la transformación del contrato de aprendizaje.

Resoluciones de 19 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en Granada, mediante las cuales se subvencionan contrataciones indefinidas derivadas de la transformación del contrato de aprendizaje, según lo establecido en el Capítulo I de la Orden de 5 de abril de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre desarrollo y convocatoria de los programas de fomento de empleo establecidos en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, de la citada Consejería:

Expediente: CI-2/95-GR.
Beneficiario: Recambios Montero, S.A.
Contratac.: 1.
Subvención: 635.922 ptas.

Expediente: CI-4/95-GR.
Beneficiario: Procalca, S.L.
Contratac.: 1.
Subvención: 647.388 ptas.

Granada, 19 de diciembre de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1262/1992, interpuesto por don Rafael Redondo Vicaria.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1262/1992, promovido por don Rafael Redondo Vicaria, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Alcalde Miranda, en la representación acreditada en turno de oficio, de don Rafael Redondo Vicaria, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de abril de 1992, que enalzada desestima el interpuesto contra la de fecha 20 de noviembre de 1991 que aceptando el Acta de Infracción núm. 1379/91, 2T, de 24 de septiembre impuso al actor la sanción de setecientas cincuenta mil pesetas de multa como autor de una

falta calificada de muy grave en grado mínimo del orden social cuyos actos administrativos se confirman por conformes a derecho en cuanto estiman la existencia de la infracción calificada, y se anulan por no conformes a derecho en cuanto a la sanción impuesta que se deja reducida a la cuantía de quinientas mil una pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6631/1992, interpuesto por Hoteles Mallorquines Asociados, SA

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6631/1992, promovido por Hoteles Mallorquines Asociados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso interpuesto por la representación de la entidad Hoteles Mallorquines Asociados, S.A. contra las resoluciones objeto de la presente las que confirmamos en parte por ser ajustadas a derecho, quedando revocada la sanción de 60.000 pesetas y confirmándose la sanción de 150.000 pesetas. No procede condenar en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 307/1993, interpuesto por Hoteles Mallorquines Asociados, SA

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 307/1993, promovido por Hoteles Mallorquines Asociados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hoteles Mallorquines Asociados, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento de Derecho, los cuales anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, en cuanto que impusieron la sanción de cincuenta mil cien pesetas por la comisión de una infracción tipificada y calificada como grave, siendo así que los hechos son constitutivos de una infracción leve del artículo 9.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril